

# **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE FAMILIAS DEL COLEGIO SAGRADO CORAZON DE QUART DE POBLET**

## **CAPÍTULO I – Disposiciones generales**

**Artículo 1.-** Se constituye la Asociación de familias de Alumnos y alumnas denominada AFA Colegio Sagrado Corazón Quart de Poblet acogida a lo dispuesto en la ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociación y al amparo de lo dispuesto en el Artículo 22 de la Constitución, careciendo de ánimo de lucro.

**Artículo 2.-** La asociación tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y cumplir los fines que se propone.

**Artículo 3.-** El ámbito de la Asociación es local y su domicilio fiscal se fija en el Centro, sito en Calle Pizarro 11 de la localidad de Quart de Poblet código postal 46930.

## **CAPÍTULO II – Fines y Actividades**

**Artículo 4.-** La Asociación de Familias de alumnos/as se constituye para los siguientes fines:

- a. Asistir a los madres, padres o tutores, en todo aquello que concierne a la educación de sus hijos/as o pupilos.
- b. Defender los derechos los madres, padres o tutores, en cuanto concierne a la educación de sus hijos/as.
- c. Participar en la elección de los representantes de los/as madres/padres en los órganos Colegiados del centro, presentando candidaturas, velando por la pureza del proceso electoral y colaborando en la correcta realización de las elecciones.
- d. Participar en los órganos del Municipio, Comarca, Zona, Provincia, Comunidad Autónoma o Administración Central del Estado, en los que se haya establecido o se requiera la presencia de la Asociación, incluso mediante la presentación de candidaturas.
- e. Colaborar en la labor educativa del centro, promoviendo y organizando, en su caso, la realización de actividades extraescolares y complementarias, culturales, deportivas y recreativas.
- f. Informar, orientar y estimular a los padres y madres o tutores, respecto a las obligaciones y derechos que les incumben, en relación con la educación de sus hijos.
- g. Colaborar en la elaboración, desarrollo o modificación del Reglamento de Régimen Interior del Centro.
- h. Promover y facilitar la participación de las familias en el control de la gestión del centro.
- i. Fomentar las relaciones de cooperación del centro, con otros establecimientos escolares y los sectores sociales y culturales del entorno.
- j. Promover la plena realización del principio de gratuidad en el ámbito del centro, así como la efectiva igualdad de derechos de todo el alumnado sin discriminación por razones socioeconómica, ideológicas, confesionales, raza o sexo.
- k. Requerir de los poderes públicos el cumplimiento de las leyes, reglamentos y planes de actuación relativos a la educación, recabando la atención y ayuda que ésta se merece.
- l. Desarrollar programas de educación familiar para proporcionar a madres, padre y de cooperación del centro, con otros establecimientos escolares y los sectores sociales y culturales del entorno.

- m. Organizar y promover actividades formativas, culturales y de estudios entre toda la comunidad escolar.
- n. Contribuir al adecuado funcionamiento de los diversos servicios del centro.
- o. Promover reuniones de colaboración y contribuir a las buenas relaciones entre todos los estamentos de la comunidad escolar.
- p. Velar por el respeto de los derechos del alumnado
- q. Representar los intereses generales de las familias ante las instancias educativas y otros organismos.
- r. Cualesquiera otras que les sean asignadas directa o indirectamente por las leyes.

**Artículo 5.-** Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Asociación podrá solicitar su ingreso y participar en la Federación Provincial que al efecto estuviese constituida.

Para solicitar el ingreso será necesario el acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria convocada a tal fin.

**Artículo 6.-** Para el cumplimiento de los fines enumerados anteriormente, se realizarán las siguientes actividades:

1. Reuniones de padres/madres
2. Organización de conferencias, debates y coloquios.
3. Organización de escuelas de padres.
4. Organización de actividades extraescolares y complementarias.
5. Realización de entrevistas con el equipo directivo del centro, así como con la administración educativa.
6. Realización de entrevistas con otras asociaciones educativas o sociales.
7. Cualesquiera otras que se determinen en consonancia con los fines de la asociación.

### **CAPÍTULO III – De los socios**

**Artículo 7. A-** Serán socios, los padres, las madres o tutores legales de los alumnos matriculados en el Centro, siempre que lo soliciten expresamente y paguen la cuota.

**B-** En el supuesto de que la madre y el padre o Tutor y tutora del alumno/a, ostenten la condición de socios, ambos tendrán voz y voto en las reuniones de la asociación.

**Artículo 8. -** Serán derechos de los asociados:

1. Elegir y ser elegible para todas las funciones representativas de la asociación.
2. Tener voz y voto en la forma indicada en el Artículo anterior
3. Tomar parte en todas las actividades de la asociación y utilizar los servicios que puedan establecerse en beneficio de todos los socios.
4. Dirigir peticiones y proponer iniciativas a los órganos de gobierno de la asociación.
5. A ser informados acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad. Podrán acceder a toda la información a través de los órganos de representación.
6. A impugnar los acuerdos de los órganos de gobierno que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.
7. A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
8. Las demás que se deriven de los presentes Estatutos y de las Leyes.

**Artículo 9. -** Serán deberes de los asociados:

1. Cumplir los estatutos de la asociación y los acuerdos de la Asamblea.

2. Asistir a todas las reuniones y actos convocados por la Junta Directiva. Para poder ejercitar el derecho de voto los socios, deberán estar al corriente de pago de las cuotas. Caso contrario podrá asistir a las asambleas con voz, pero sin voto.
3. Contribuir económicamente al sostenimiento de las asociaciones en la forma que se establezca por la asamblea.
4. Colaborar activamente en el cumplimiento de los fines de la Asociación y en la eficacia de la ejecución de estos.

**Artículo 10.** – Se causará baja en la asociación:

1. Por petición del interesado.
2. Por baja de los hijo/as o tutelados en el Centro.
3. Por falta injustificada de pago de las cuotas correspondientes a dos cursos escolares.
4. Por incumplimiento de los Estatutos.
5. Por utilización de la Asociación con fines ajenos a los específicos de esta.

B. En los tres últimos supuestos del apartado anterior, se abrirá un proceso contradictorio en el que se oirá al interesado. A tal fin, por la Junta Directiva se nombrará un Instructor y un secretario que, formularán un pliego de cargos que será notificado al socio, al objeto de que pueda oponer descargos y solicitar y proponer la práctica de los medios de prueba que considere oportunos, en el plazo de cinco días desde la notificación de aquel. Transcurrido dicho plazo el instructor elevará propuesta a la Junta Directiva quien dictará la oportuna resolución. C. En todo caso los acuerdos de la Junta Directiva serán recurribles ante la Asamblea General.

## **CAPÍTULO IV – La Asamblea General**

**Artículo 11.** – La Asamblea General. La Asociación estará regida por la Asamblea General de socios y la Junta Directiva con las funciones que se especifiquen seguidamente. La Asamblea general de socios es el órgano soberano de la asociación y comprende a todos los socios.

**Artículo 12.-** Reuniones de la Asamblea. Se reunirá mínimo una vez al año, obligatoriamente en el primer trimestre del curso escolar en sesión ordinaria para la aprobación de cuentas, presupuesto y programación de actividades. Se reunirá en sesión extraordinaria siempre lo solicite formalmente un diez por ciento de los socios.

**Artículo 13.-** Convocatoria de las Asambleas. Todas las sesiones serán convocadas por la presidencia. Las convocatorias deberán hacerse llegar a los socios con al menos 15 días de anticipación y en ellas se expresará el día, la hora y el lugar de la reunión, así como el Orden del día fijado por la Junta Directiva.

Si la convocatoria de Asamblea General fuese solicitada por el 10% de los socios y la presidencia o procediera a convocar la misma en el plazo de 8 días desde la solicitud, los socios solicitantes procederán a la convocatoria y celebración de Asamblea General en el domicilio de la Asociación.

Al inicio de las reuniones de Asamblea General serán designados la presidenta y secretaria de esta. La secretaria redactará el Acta de cada reunión que reflejará un extracto de las deliberaciones, el texto de los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones.

Al comienzo de cada reunión de la Asamblea General se leerá el Acta la reunión anterior a fin de que se apruebe o no.

**Artículo 14.-** Competencia y validez de los acuerdos. La Asamblea quedará constituida válidamente en primera convocatoria con la asistencia de un mínimo de un tercio de los asociados presentes o representados, en segunda convocatoria, sea cual sea el número de ellos, teniéndose que celebrar media hora después de la primera y en el mismo lugar. En las reuniones de la Asamblea General, corresponde un voto a cada miembro de la Asociación. Son competencias de la Asamblea General:

1. Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
2. Examinar y aprobar o rechazar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como la Memoria Anual de actividades.
3. Establecer las líneas generales de actuación que permitan a la Asociación cumplir sus fines.
4. Disponer todas las medidas encaminadas a garantizar el funcionamiento democrático de la Asociación.
5. Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
6. Elegir y destituir a los miembros de la Junta Directiva, así como a la presidenta de la Asociación.

Será necesario el voto favorable de los dos tercios de asociados presentes o representados en Asamblea extraordinaria para adoptar las siguientes decisiones.

1. Disponer o enajenar bienes.
2. Solicitar la declaración de utilidad pública de la Asociación.
3. Solicitar la integración en Federaciones.
4. Modificación de los Estatutos.
5. Remuneración, en su caso, de los miembros de la Junta Directiva
6. Disolver la Asociación.

En los demás supuestos bastará con la mayoría de los socios presentes o representados.

#### **CAPÍTULO IV –LA JUNTA DIRECTIVA**

**Artículo 15.-** Composición de la Junta Directiva. La Asociación estará administrada por una JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva, elegida por la Asamblea se reunirá para determinar sus cargos y funciones según se recoge en sus Estatutos. La composición de la Junta Directiva será:

- . Presidente/a.
- . Vicepresidente/a .
- . Secretario/a .
- . Tesorero/a .
- Vocales

Vocales en un número mínimo de 3 y máximo de 9 según necesidades y previo acuerdo de la Asamblea General, debiendo asignarles un número de orden.

La elección de los miembros de la Junta Directiva se hará por sufragio libre y secreto de los miembros de la Asamblea General. El ejercicio de los cargos será gratuito. En el supuesto de elección total o parcial de los miembros de la Junta Directiva, se abrirá el proceso electoral mediante comunicación personal por escrito de la presidenta a los socios, pudiendo presentar éstos candidaturas personales o colectivas en el plazo de 5 días desde la notificación de la convocatoria ante la secretaría de la Asociación. La secretaria proclamará las candidaturas presentadas y se publicarán en el tablón de anuncios de la web de la Asociación disponiendo los candidatos de un periodo de 5 días a partir de esta fecha para realizar su campaña que deberá finalizar necesariamente veinticuatro horas antes de la votación, que se realizará el día convocado al efecto y dentro de los plazos antes indicados. La Mesa electoral estará compuesta por una presidenta, secretaria y una vocal, más tres suplentes todos ellos elegidos por sorteo de entre los socios asistentes.

**Artículo 16.-** Duración del mandato de la Junta Directiva. La Junta Directiva tendrá un mandato de 2 dos años de duración, y podrán ser reelegidos indefinidamente. Se realizará la renovación de la mitad de sus miembros al finalizar cada ejercicio,

en las personas que ostenten los siguientes cargos:

- . En la primera renovación: presidente/a, Secretario/a, mitad de los vocales.
- . En la segunda renovación: vicepresidente/a, Tesorero/a, mitad de los/as vocales. El cese en el cargo antes de extinguirse el término reglamentario podrá deberse a:
  - . Dimisión voluntaria presentada mediante un escrito motivado.
  - . Enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.
  - . Causar baja como miembro de la Asociación.
  - . Sanción impuesta por falta cometida en el cargo. Las vacantes que se produzcan en la Junta Directiva podrán cubrirse provisionalmente por cualquiera de sus miembros, hasta que se celebre la primera Asamblea General. En el caso de no haber ningún sustituto más, la Junta directiva podrá cubrir provisionalmente por cualquiera de sus socios hasta que se celebre la primera Asamblea General.

**Artículo 17.** Competencias de la Junta Directiva. Posee las facultades siguientes:

1. Ejecución de los acuerdos adoptados en la Asamblea General.
2. Tomar los acuerdos necesarios para la comparecencia ante los organismos públicos, el ejercicio de acciones legales y la interposición de los recursos pertinentes.
3. Admisión de socios y propuestas a la asamblea general para su expulsión. De acuerdo con el procedimiento previsto en el Artículo 10 de estos Estatutos.
4. Proponer a la Asamblea General el establecimiento de las cuotas ordinarias y extraordinarias.
5. Establecer el orden del día de las Asambleas Generales.
6. Comunicar al Registro de Asociaciones la modificación de los estatutos acordada por la Asamblea General en el plazo de un mes.
7. Presentar el balance y el estado de cuentas de cada ejercicio a la Asamblea General para que los apruebe, y confeccionar los presupuestos del ejercicio siguiente.
8. Llevar una contabilidad conforme a las normas específicas que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad.
9. Efectuar el inventario de los bienes de la Asociación.
10. Elaborar la memoria anual de actividades y someterla a la aprobación de la Asamblea General.
11. Resolver provisionalmente cualquier caso no previsto por los presentes estatutos y dar cuenta de ello en la siguiente Asamblea General.
12. Cualquier otra facultad que no esté atribuida de manera específica en estos Estatutos a la Asamblea General.

13.

**Artículo 18.** Reuniones de la Junta Directiva

Se reunirá al menos una vez al mes y siempre que lo convoque la presidenta o si lo solicitan un tercio de sus miembros.

La convocatoria será cursada por la secretaría expresando el Orden del día. Quedará válidamente constituido con un quórum de la mitad más uno de sus miembros. En cualquier caso, será necesaria la asistenta de la presidenta y de la secretaria o de las personas que lo sustituyan. Se tomarán los acuerdos por mayoría simple de votos de los asistentes. En caso de empate, el voto de la presidenta será de calidad. Los acuerdos de la Junta Directiva se harán constar en el libro de actas. Al iniciarse cada reunión de este, se leerá el acta de la sesión anterior para que se apruebe o se rectifique.

**Artículo 19.** La presidenta. La presidenta de la Asociación también será presidenta de la Junta Directiva. Las funciones de la presidenta son:

- . Ostentar la representación de la Asociación.
- . Presidir y dirigir los debates de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- . Firmar las convocatorias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- . Visa los actos y los certificados confeccionados por la secretaria de la

Asociación.

- . Dispone juntamente con la Tesorería de los fondos sociales, ordenando los pagos necesarios de acuerdo con el Presupuesto aprobado.

- . Habrá una vicepresidencia encargada de sustituir a la presidencia presidente cuando sea necesario y ayudará a la presidencia en sus labores. La presidencia podrá delegar en el mismo sus competencias para la atención o gestión de asuntos determinados o un conjunto de los mismos, previa conformidad de la Junta Directiva.

Será elegido por la Junta Directiva de entre sus miembros en la primera reunión que se convoque, por mayoría absoluta en la primera votación. Caso de no alcanzarla ningún candidato, se elegirá entre los dos candidatos más votados por mayoría simple.

**Artículo 21.** La Tesorería sus funciones serán:

- . Custodia y control de los recursos de la Asociación
- . Elaboración del presupuesto, el balance y la liquidación de cuentas, a fin de someterlos a la aprobación de la Asamblea General.

- . Pago de las facturas juntamente con la presidencia.

- . Será elegido por la Junta Directiva de entre sus miembros en la primera reunión que se convoque, por mayoría absoluta en la primera votación. Caso de no alcanzarla ningún candidato, se elegirá entre los dos candidatos más votados por mayoría simple.

**Artículo 22.** La Secretaría. Sus funciones son:

- . Custodia de la documentación de la Asociación y el sello de ésta.

- . Redacción y firma conjunta con la presidencia de las actas de la Asamblea General y Junta Directiva.

Atención a las comunicaciones y correspondencia ordinaria.

- . Será elegido por la Junta Directiva de entre sus miembros en la primera reunión que se convoque, por mayoría absoluta en la primera votación.

Caso de no alcanzarla ningún candidato, se elegirá entre los dos candidatos más votados por mayoría simple.

**Artículo 23.** Además de sus funciones ordinarias los vocales podrán recibir, por acuerdo de la Junta Directiva, el encargo de presidir o coordinar grupos de trabajo, o la ejecución de encargos, comisiones, representaciones y otras tareas que por la Junta Directiva les fuesen encomendadas.

## **CAPÍTULO V. Patrimonio**

**Artículo 24.** La Asociación carece de patrimonio fundacional. El patrimonio social estará compuesto por todos los bienes que se adquieran para la realización de los fines sociales.

La administración del patrimonio corresponde a la junta directiva.

**Artículo 25.** Los recursos económicos de la Asociación consisten en:

- . las cuotas de los asociados ordinarias y extraordinarias que fije la Asamblea General, determinadas por unidad familiar.

- . las subvenciones oficiales y particulares.

- . donaciones, herencias y legados

- . las rentas del mismo patrimonio

**Artículo 26.** Todos los miembros de la Asociación tienen obligación de sostenerla económicamente, mediante cuotas y derramas, de la manera proporción que determine la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

**Artículo 27.** El ejercicio económico quedará cerrado al finalizar cada curso escolar, del 1 de Julio al 30 de junio.

**Artículo 28.** El presupuesto anual ordinario no excederá del 90% del total de los fondos sociales disponibles en cada ejercicio.

**Artículo 29.** La Asociación, a través de su junta directiva, podrá conceder o solicitar subvenciones y préstamos con destino a la realización de sus fines estatutarios.

**Artículo 29.** La Asociación no tiene fin de lucro.

## **CAPÍTULO VI. DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN**

**Artículo 30.** Causas de Disolución y entrega del remanente. La Asociación podrá ser disuelta por:

- . acuerdo de la Asamblea General convocada expresamente para este fin, y con el voto favorable de la más de la mitad de los socios presentes o representados.
- . causas determinadas en el Artículo 39 del Código Civil.
- . sentencia judicial firme.

**Artículo 31.** Liquidación. La disolución de la Asociación abre el período de liquidación, hasta el fin del cual la entidad conservará su entidad jurídica.

En caso de disolución se nombrará una comisión liquidadora, integrada por tres miembros, todos ellos socios de la asociación, cuyas funciones son:

- . velar por la integridad del patrimonio de la Asociación.
- . concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean necesarias para la liquidación.
- . liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
- . aplicar los bienes sobrantes a los fines previstos por los estatutos.
- . solicitar la cancelación de los asientos en el Registro correspondiente.

El remanente neto que resulte de la liquidación se libraré directamente al Colegio Sagrado Corazón de Quart de Poblet y no a la fundación y deberá ser dedicada a la realización de fines educativos con un espíritu similar al que anima a la Asociación, según señale la Asamblea General extraordinaria. Si no existiera el colegio se destinará a fines sociales del municipio. Los asociados no responden personalmente de las deudas de la Asociación.

En Quart a 21 de Marzo de 2.023

Vº Bº

**La presidenta**

**La secretaria**